Firmado digitalmente por CUBAS CARRANZA Janet Isabel FAU 20141784901 soft
Cargo: Alcaldesa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.03.2025 13:39:34 -05:00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chiclayo, 19 de Marzo del 2025

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000165-2025-MPCH/A

VISTO:

El proveído N°001207-2025-MPCH/CA, de fecha 17 de marzo de 2025, de la Sub Coordinación de Alcaldía, el Informe N°000087-2025-MPCH/GRRHH, de fecha 10 de marzo de 2025, de la Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 26 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección. ejecución, supervisión. control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Informe del Visto, la Gerencia de Recursos Humanos señala que el profesional DR. RAFAEL GUIVAR PRESBÍTERO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº16580293, cumple con el perfil profesional especializado para el desempeño del cargo de SUB GERENTE DE PROMOCIÓN DE LA FAMILIA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1057;

Que, el artículo 4, numeral 4.5, de la Ley Nº 31419, Ley en concordancia con el artículo 18.3 del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, dispone que para el ejercicio de la función de gerentes municipales de los gobiernos locales provinciales y gerentes municipales de distritos de más de doscientos cincuenta mil habitantes, deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos: contar con cuatro años experiencia profesional y tres años de experiencia específica en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal en el sector público o privado, de los cuales un año puede ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un año en el sector público;

En uso de las facultades conferidas en los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

V°B°

Firmado digitalmente por QUISPE GRANDEZ Marco Antonio FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2025 11:02:23 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por GUERRERO SAAVEDRA Lenin Alexander FAU 20141784901 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2025 10:56:22 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.municichiclayo.gob.pe/verificador_sgd/** e ingresando la siguiente clave: **RHECHH6**

https://www.gob.pe/municichiclayo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir del 19 de marzo del 2025, al **DR. RAFAEL GUIVAR PRESBÍTERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°16580293, para el desempeño del cargo de **SUB GERENTE DE PROMOCIÓN DE LA FAMILIA** de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la contratación del funcionario designado en el artículo precedente se efectuará bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS CONFIANZA), contenido en el Decreto Legislativo N°1057, su Reglamento, modificatorias y demás normas internas pertinentes vigentes; considerando la escala remunerativa aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 015-2020-MPCH y Resolución de Alcaldía Nº 043-2023-MPCH.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Recursos Humanos, ejecute las acciones de contratación con atención a lo dispuesto en el artículo precedente, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición interna que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
SUBGERENCIA DE PROMOCION DE LA FAMILIA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.munichiclayo.gob.pe/verificador_sgd/** e ingresando la siguiente clave: **RHECHH6**

https://www.gob.pe/munichiclayo